

mundo figuran entre los factores que impiden el rápido aumento de la producción agrícola en dichas regiones y que, en consecuencia, tales factores hacen más difíciles los intentos de contrarrestar las crisis de alimentos y de elevar el nivel de vida general, especialmente en los países insuficientemente desarrollados,

Convencida:

a) De que la aceleración del proceso de apertura de nuevas tierras y el rápido mejoramiento de la estructura agraria y de los actuales sistemas de tenencia de tierras plantea graves problemas técnicos o financieros en varias regiones geográficas,

b) De que los esfuerzos aislados de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por aumentar la productividad agrícola y emprender la apertura de nuevas tierras serían más eficaces si los realizaran en estrecha cooperación en un plano regional, y si utilizaran plenamente la asistencia técnica y financiera de que se dispone en la esfera internacional,

c) De que los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados deberían, en conformidad con las recomendaciones que figuran en la resolución 451 A (XIV) del Consejo Económico y Social, del 28 de julio de 1952, realizar mayores esfuerzos, en el plano nacional e internacional, para dar alta prioridad a la producción y distribución de alimentos, a fin de obtener un aumento más rápido de las existencias de los mismos y, de esta manera, reducir los efectos de las crisis de alimentos, luchando contra otros factores naturales y técnicos que provocan la disminución de las cosechas,

1. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros adopten en el plano nacional y, en caso necesario, en el plano regional, todas las medidas posibles para apresurar la ejecución de sus programas de reforma agraria y, donde fuere conveniente, de apertura de nuevas tierras, y para aumentar su productividad agrícola, especialmente en materia de alimentos, aplicando las recomendaciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social acerca de estas cuestiones;

2. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que, en sus estudios y actividades relativas a las cuestiones de reforma agraria, insistan particularmente en:

a) Acelerar, cuando lo pidan los gobiernos interesados y según las condiciones reinantes en los distintos países o regiones, la adopción de medidas prácticas como las siguientes, encaminadas a fomentar y ejecutar sus programas de reforma agraria:

La convocación de conferencias internacionales y regionales sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, en particular de las tierras, y sobre la administración agraria,

La organización de seminarios para el estudio de los problemas relacionados con el bienestar y el progreso social de la población rural en uno o en varios países de una misma región geográfica, y

El establecimiento de centros regionales para la formación profesional de expertos en los diversos campos especializados que guardan relación con el mejoramiento de las estructuras agrícolas;

b) Adoptar medidas prácticas de asistencia técnica para aumentar el rendimiento agrícola, especialmente en materia de alimentos, impedir la pérdida o la disminución de las cosechas de productos alimenticios y mejorar los métodos de producción, aumentar las ventas y fomentar la distribución equitativa;

3. *Confirma* el párrafo 5 de su resolución 524 (VI), en el cual “insta a los gobiernos de los Estados Miembros a que, al determinar su política fiscal, estudien activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de proyectos de reforma agraria, e invita a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideren favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita a dichas instituciones a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, concedan tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios”;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los Gobiernos de los Estados Miembros, a solicitud de ellos, para dar a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la cuestión de la reforma agraria la más amplia publicidad posible entre las organizaciones agrícolas y demás grupos o personas interesados, a fin de asegurar que las normas de acción recomendadas por las Naciones Unidas sean ampliamente conocidas y comprendidas.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

626 (VII). Derecho a explotar libremente las riquezas y recursos naturales

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales,

Considerando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados constituye uno de los requisitos fundamentales para el fortalecimiento de la paz universal,

Teniendo presente que el derecho de los pueblos a disponer y explotar libremente sus riquezas y recursos naturales es inherente a su soberanía y conforme a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que, siempre que consideren conveniente para su progreso y su desarrollo económico ejercer el derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos, tengan debidamente en cuenta, en forma compatible con su soberanía, la necesidad de mantener tanto la afluencia de capital en condiciones de seguridad, como la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones;

2. *Recomienda asimismo* a todos los Estados Miembros que se abstengan de adoptar medidas directas o

indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

627 (VII). Actividades de las comisiones económicas regionales y desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Considerando que el informe⁸ del Consejo Económico y Social (sección V, capítulo III) da cuenta de las interesantes actividades desplegadas por las comisiones económicas para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente en el campo del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando el importante papel que la Comisión Económica para Europa puede desempeñar en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, no sólo mediante su actuación en beneficio de las regiones europeas menos desarrolladas, sino también por la colaboración que ha sabido establecer con las demás comisiones económicas regionales para la realización de estudios conjuntos,

Teniendo presente que la mejor forma de realizar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, conforme a los objetivos mencionados en el Artículo 55 de la Carta, es decir, la promoción de "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico", es mediante la coordinación de dicho desarrollo económico entre los países de una región y entre las diversas regiones,

Teniendo presente que las comisiones económicas regionales se han convertido en instrumentos eficaces de cooperación económica internacional y que, por lo tanto, deben continuar desempeñando un papel importante en la labor de estimular un desarrollo económico coordinado en sus respectivas regiones y cooperar con los esfuerzos de los países en tal sentido, así como en la de resolver otros problemas relacionados con la estabilidad económica mundial,

1. Toma nota con satisfacción de que las comisiones económicas para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente han promovido, con especial energía, actividades dirigidas a acelerar el desarrollo económico de los países de sus respectivas regiones, siguiendo la orientación dada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y estima que estas actividades deben ser intensificadas aun más;

2. *Aprueba en particular:*

a) La colaboración establecida entre las Comisiones económicas para Europa, América Latina, Asia y el Lejano Oriente en la promoción de un mayor intercambio comercial entre los países de las respectivas regiones, y declara que esa colaboración debe ser intensificada no sólo entre esos países sino también con países de otras regiones, teniendo presentes los objetivos mencionados en la resolución 523 (VI) de la Asamblea

⁸ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.

General, del 12 de enero de 1952, especialmente en el inciso b) de su párrafo 1,⁹ las correspondientes decisiones generales del Consejo Económico y Social y las atribuciones de las Comisiones;

b) La forma en que la Comisión para Asia y el Lejano Oriente, mediante estudios de conjunto, reuniones de expertos, conferencias especializadas, centros de capacitación para diversos aspectos del desarrollo económico, está estimulando el comercio, y sus esfuerzos para desarrollar los recursos naturales y las industrias de los países de la región;

c) Las actividades de la Comisión Económica para América Latina en relación con el desarrollo económico de los países de la región, y en particular:

- i) Su iniciativa de invitar a los gobiernos de las Repúblicas de la América Central a realizar un programa conjunto de gran significación potencial con miras a la integración económica de dichos países, estimando que sería conveniente que se exploraran las posibilidades de desarrollar otras iniciativas similares;
- ii) Los estudios de conjunto que ha iniciado sobre las posibilidades y el desarrollo económicos de varios países latinoamericanos;
- iii) Las reuniones de expertos en industrias básicas; y

d) Las mejoras logradas por las Comisiones en los transportes interiores de sus respectivas regiones.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

628 (VII). Aumento de la producción de alimentos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones¹⁰ de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de aumentar el aprovisionamiento mundial de productos alimenticios,

Tomando nota de las declaraciones¹¹ del Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en las cuales se señala que la producción de alimentos no está aumentando en la misma proporción que la población, y tomando nota de que las existencias de alimentos *per capita* son todavía inferiores a

⁹ "Examinen la posibilidad de facilitar mediante acuerdos comerciales:

- "i) El movimiento de la maquinaria, los equipos y las materias primas industriales que necesitan los países insuficientemente desarrollados para su desarrollo económico y para mejorar sus niveles de vida, y
- "ii) El desarrollo de los recursos naturales que puedan ser utilizados para las necesidades internas de los países insuficientemente desarrollados, así como para las necesidades del comercio internacional,

entendiéndose que tales acuerdos comerciales no deberán entrañar ninguna condición, económica o política, que viole los derechos soberanos de los países insuficientemente desarrollados, incluso el derecho que tienen de determinar sus propios planes de desarrollo económico;"

¹⁰ Véanse, entre otras, las resoluciones 202 (III) y 525 (VI) de la Asamblea General, y las resoluciones 405 (XIII), 416 E (XIV), 424 (XIV), 425 (XIV) y 451 A (XIV) del Consejo Económico y Social.

¹¹ Véase el documento E/2195, pág. 4 (texto inglés).